

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONTINENTAL

Conste por el presente documento privado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante el convenio), que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**, con R.U.C. N° **20568847858**, con domicilio legal en el **carretera la Florida – Cochayoc km 2, Huancuro N° 2092 del distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín**, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, **DR. WILBER JIMÉNEZ MENDOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **23985494**, designado mediante Resolución Viceministerial N° 008-2021- MINEDU de fecha 08 de enero de 2021, a quien en adelante se denominará **"LA UNAAT"** y, de la otra parte, **Corporación APEC S.A.C.**, con RUC N° **20140344801** con domicilio legal en la **Calle Real 125 del distrito y provincia de Huancayo y región Junín**, quién presta servicios educativos a través del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONTINENTAL**, debidamente representado por su Gerente, la señora **NARDA VICTORIA YBAÑEZ FLORES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **19856683**, a quien en adelante se le denominara **"EL INSTITUTO"**; en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

- 1.1. **LA UNAAT**, es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, su ley de creación N° 29652 y Ley de modificación N° 30139, su Estatuto Reformado y Reglamentos. Tiene como misión formar profesionales líderes, generadores de conocimientos científicos, desarrollo tecnológico y humanístico al servicio de la región Junín y del país, con valores y respetuosos del ambiente, con responsabilidad social organizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, contribuyendo al desarrollo sostenible.
- 1.2. **EL INSTITUTO**, es una Institución Educativa de derecho privado que se organiza bajo la denominación de una sociedad anónima cerrada, con poderes inscritos en el Asiento N°00039 de la Partida Electrónica N°02027238 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Anónimas de la Zona Registral N° VIII –Sede Huancayo.
Está licenciado por el Ministerio de Educación por Resolución Ministerial N° 228-2019-MINEDU y es referente a nivel nacional, por la calidad en la formación tecnológica superior en tres niveles: Auxiliar técnico, Técnico y Profesional Técnico; siendo el primer instituto superior de la región central en obtener el Licenciamiento Institucional otorgado por el Ministerio de Educación.
Los programas académicos que ofrece **EL INSTITUTO** son: Administración de Empresas, Administración de Negocios Bancarios y Financieros, Contabilidad, Desarrollo de Sistemas de Información, Diseño de Interiores, Diseño de Modas, Diseño Gráfico Publicitario, Gastronomía y Gestión de la Construcción.
- 1.3. Las partes por medio del presente documento manifiestan su interés en suscribir el presente convenio marco, debido a que consideran que el desarrollo económico y

social del país requiere un alto grado de colaboración entre las instituciones educativas de nivel superior y empresas para generar productividad y competitividad, y para tal propósito es indispensable fortalecer las políticas orientadas a la formación y capacitación de los recursos humanos, así como aquellas vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología, mediante la articulación del sector académico con el sector productivo.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DEL MARCO LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU "Condiciones Básicas de calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas".
- Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
- Reglamento Interno de EL INSTITUTO.
- Estatuto reformado de LA UNAAT



CLÁUSULA TERCERA. – DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe con el objetivo de fortalecer la relación entre ambas instituciones, con la finalidad de articular los esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **LA UNAAT** y **EL INSTITUTO**, favoreciendo el desarrollo técnico, profesional, institucional y empresarial de las partes en actividades de asesoramiento, investigación, formación o cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- 4.1. Información y cooperación en actividades conjuntas que contribuyan a favorecer el desarrollo del nivel técnico y profesional de los colaboradores y los familiares directos (cónyuge e hijos) de **LA UNAAT**.
- 4.2. Desarrollar actividades que consoliden, integren y/o amplíen los conocimientos, habilidades y actitudes de los estudiantes de **EL INSTITUTO** a través de la ejecución de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en las modalidades presenciales, semipresenciales y no presenciales, a fin de complementar las competencias específicas y de empleabilidad vinculadas a los programas de estudios.
- 4.3. Facilitar a **EL INSTITUTO** información de las ofertas laborales para prácticas y/o empleo, con el objetivo de convocar a estudiantes y egresados a participar del proceso de postulación a las vacantes que se pudieran presentar en **LA UNAAT**.
- 4.4. Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, y formación con los programas académicos de **EL INSTITUTO**.

- 4.5. Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento académico en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- 4.6. Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- 4.7. Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas de formación.

Cuanto otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. – DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. DEL INSTITUTO:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

5.1.1. Brindar a **LA UNAAT** dentro de los ámbitos que le son propios asesoramiento a través de proyectos productivos, mediante Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en las modalidades presenciales, semipresenciales y no presenciales ejecutados por **EL INSTITUTO**, acorde a las competencias del módulo según el programa de estudios, previo requerimiento. (Ver anexo 02)

5.1.2. Impulsar el desarrollo del nivel técnico y profesional de los colaboradores y familiares directos (cónyuge e hijos) de **LA UNAAT**; quienes podrán participar en el proceso de admisión y/o los programas de educación continua de **EL INSTITUTO**, y en caso de ser admitidos accederán a los descuentos establecidos en el presente convenio, con las tarifas vigentes de cada programa académico. (Ver anexo 01)

LA UNAAT no está obligada a garantizar la postulación de sus colaboradores y familiares directos (cónyuge e hijos), ni asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las tasas por los servicios educativos, pues la decisión de postular a cada programa académico de **EL INSTITUTO** y la responsabilidad de pago de las cuotas por derechos académicos es de exclusiva responsabilidad del colaborador o de sus familiares directos.

5.1.3. Facilitar el uso de los ambientes (aulas y auditorios) para procesos de selección, capacitación, etc., sin ningún costo económico, previa coordinación de uso y disponibilidad de ambientes.

5.1.4. Impartir charlas informativas sobre los programas académicos que brinda **EL INSTITUTO**, a los colaboradores de **LA UNAAT**, previa coordinación con la misma.

5.1.5. Desarrollar y brindar asesoramiento en planes, programas académicos y proyectos de desarrollo tecnológico, de innovación en diferentes sectores de la industria nacional.

5.1.6. Coordinar con el representante de **LA UNAAT** el uso del nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual de **LA UNAAT**, los cuales deberán ser autorizados por escrito previa evaluación.

5.1.7. Colaborar con **LA UNAAT** dentro de los campos de actividad que le son propios, en la conformación de comités de asesoría y consultoría académica para la innovación y actualización de las mallas curriculares de los programas de estudio que brinda **LA UNAAT**, para promover la formación de profesionales competentes según la demanda del mercado laboral actual.



5.1. DE LA UNAAT:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 5.1.1. Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (página WEB, intranet, e-mail, otros) los alcances del presente convenio.
- 5.1.2. Colaborar con **EL INSTITUTO** dentro de los campos de actividad que le son propios, en la formación de profesionales técnicos facilitando el desarrollo de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en las modalidades presenciales, semipresenciales y no presenciales, ejecutados por estudiantes de **EL INSTITUTO**.
- 5.1.3. Promover y difundir los diferentes programas académicos que brinda **EL INSTITUTO** a fin de que sus trabajadores y directivos participen en ellos.
- 5.1.4. Promover la participación de sus trabajadores y directivos en los eventos convocados por **EL INSTITUTO** en el marco del presente convenio.
- 5.1.5. Dar facilidades a los docentes y estudiantes de **EL INSTITUTO** para el acceso a sus instalaciones y ejecución de proyectos previa coordinación y condiciones de **LA UNAAT**.
- 5.1.6. Apoyar en la difusión de los resultados de los proyectos a desarrollar en conjunto.
- 5.1.7. Brindar a **EL INSTITUTO**, información sobre sus procesos de selección de personal para difundirlos a través de su Bolsa de Trabajo dirigido a estudiantes y egresados.
- 5.1.8. Brindar facilidades a los estudiantes y/o egresados sobresalientes de **EL INSTITUTO**, en los procesos de selección de personal, bajo diversas modalidades de contratación que contempla la Ley N° 29518 (Ley sobre modalidades formativas laborales).
- 5.1.9. Brindar feedback del desempeño de los estudiantes y egresados de **EL INSTITUTO** que realizaron sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo o participen de alguna modalidad de contratación que contempla la ley, a la oficina de Vinculación Interinstitucional y Empleabilidad, cuyo correo electrónico es: vinculacionic@continental.edu.pe
- 5.1.10. Colaborar con **EL INSTITUTO** dentro de los campos de actividad que le son propios, en la conformación de comités de asesoría y consultoría académica para la innovación y actualización de las mallas curriculares de los programas de estudio que brinda **EL INSTITUTO**, para promover la formación de profesionales competentes según la demanda del mercado laboral actual.
- 5.1.11. Coordinar con el representante del **INSTITUTO** el uso del nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual del **INSTITUTO**, los cuales deberán ser autorizados por escrito previa evaluación.

CLÁUSULA SEXTA. – DE LAS CONDICIONES DE LOS DESCUENTOS DE LOS PROGRAMAS

- 6.1. Los descuentos que otorga el presente convenio no pueden acumularse con otros descuentos que se acordarán directamente con **LA UNAAT** (por cantidad de postulantes) o con sus colaboradores y/o familiares directos.
- 6.2. Si el beneficiario del convenio (colaborador o familiar directo) desapueba en alguna unidad didáctica, en cualquiera de los programas académicos indicados en el presente convenio, perderá el beneficio del descuento pactado; sin embargo, si en



el siguiente periodo no desaprueba ninguna unidad didáctica volverá a contar con los respectivos descuentos. La oficina de Bienestar Estudiantil será el responsable de realizar el respectivo seguimiento.

- 6.3. El colaborador o familiar directo, que haya sido beneficiado con los descuentos por los derechos de sus estudios, deberá presentar cada período una constancia que acredite que sigue teniendo vínculo laboral con **LA UNAAT**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DE LAS COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Para la supervisión y ejecución del presente convenio, las partes designan a un coordinador por cada una de ellas.

Los coordinadores serán los interlocutores responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio. Asimismo, asumirán la responsabilidad de resolver eventualidades que impidan el normal desarrollo del presente convenio y/o de cualquier acuerdo específico.

Los coordinadores son los siguientes:

- Por **LA UNAAT** se designa a: Edward Robinson Carhuas Santillan, jefe (e) de la Oficina de Cooperación y relaciones Internacionales.
- Por **EL INSTITUTO** se designa a: Silvia Elizabeth Huamán Rosas, Analista Interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA. – DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes; por lo que, queda expresamente establecido que el presente convenio no contiene obligaciones de índole económico entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto.

Por su naturaleza, el presente convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, podrá incorporarse cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa coordinación y aprobación adoptada de común acuerdo por las partes intervinientes.

Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil y no implica relación de subordinación ni dependencia alguna entre las partes, sus representantes y/o colaboradores.

CLÁUSULA NOVENA. – DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, el cual será renovado automáticamente por el mismo plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO. – DE LA RESOLUCIÓN

No obstante, a lo señalado en la cláusula anterior, referido al plazo del presente convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes.



2. Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con cargo de recepción con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con diez (10) días calendario posteriores al hecho.
4. Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Este convenio es producto de la buena fe, por lo cual la duda, diferencia o conflicto que llegara a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Sin embargo, y en el caso de que ello no resultase posible, la duda, diferencia o conflicto no puede resolverse, entonces estos serán resueltos mediante arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros que necesariamente deberán ser abogados colegiados. Dicho arbitraje será administrado y realizado conforme con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Huancaayo.

El laudo expedido será definitivo e inapelable.

Los aspectos no considerados en el presente convenio serán tratados de manera consensuada por las partes. El presente convenio se regirá por las leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesitan conocer ésta para la ejecución del presente convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial.



- c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es material del presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – DEL DOMICILIO

Se ratifica el domicilio de las partes señalado en la introducción del presente convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Tarma, a los 28 días del mes de noviembre del año 2022.

Por el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONTINENTAL**

LIC. NARDA VICTORIA YBAÑEZ FLORES
Gerente

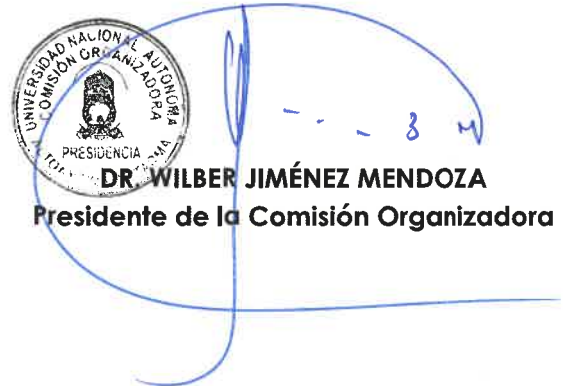
**NARDA
VICTORIA
YBAÑEZ FLORES**

Firmado digitalmente
por NARDA VICTORIA
YBAÑEZ FLORES
Fecha: 2022.12.02
16:21:46 -05'00'

Por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA**



DR. WILBER JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora



ANEXO 01
1. Beneficios por descuentos:

Los descuentos consisten en la exoneración parcial en los pagos de nuestra oferta educativa vigente.

El descuento está dirigido al estudiante beneficiado en alguno de los convenios firmados con sus empresas y/o instituciones por el Instituto de acuerdo con el siguiente cuadro:

Beneficios de Oferta Educativa		Silver	Gold	Premium
Modalidad Presencial	Proceso de admisión	50%	100%	100%
	Pago de matrícula	50%	50%	100%
	Descuentos mensuales (Recategorización menor)	-	Categoría B	Categoría C
	Medias becas	-	-	2
Modalidad Semi Presencial	Proceso de admisión	50%	100%	100%
	Pago de matrículas	50%	50%	100%
Educación Continua	Cursos, diplomados. (Programas)	10%	10%	10%

Número de beneficiarios de su personal matriculados en el IC para acceder a los planes. El número es determinado por año.	Hasta 8	Entre 9 a 20	Mayor a 21
---	---------	--------------	------------

- Los descuentos otorgados por el presente CONVENIO no serán acumulables con otros descuentos otorgados por **EL INSTITUTO**.
- Si el colaborador o familiar directo desapruueba en alguna unidad didáctica en cualquiera de los programas académicos indicados en el presente convenio, perderá el beneficio del descuento pactado; sin embargo, si en el siguiente periodo no desapruueba ninguna unidad didáctica volverá a contar con los respectivos descuentos. La oficina de Bienestar Estudiantil será el responsable de realizar el respectivo seguimiento.
- El colaborador o familiar directo, que haya sido beneficiado con los descuentos por los derechos de sus estudios, deberá presentar cada periodo una constancia que acredite el vínculo laboral **LA UNAAT**.

La renovación de dichos beneficios se da de manera automática si el estudiante cumple con los siguientes requisitos:

- Constancia emitida por **LA UNAAT**, que acredite vínculo laboral.
- Promedio ponderado mínimo de quince (15) en el periodo lectivo inmediato anterior.
- Haber tenido la condición de estudiante regular (Periodos continuos ininterrumpidos y sin UD desaprobadas y/o pendientes) el período lectivo inmediato anterior.
- Las dos medias becas deberán regirse a la política de becas del Instituto y se brindarán posterior al primer año de firma del convenio.

Pérdida de beneficios:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
 - Cuando el estudiante pierde el beneficio motivo del convenio (*).
- *El estudiante con buen rendimiento académico, podrá solicitar una recategorización económica (Sujeta a evaluación).*

ANEXO 02**PROYECTOS PRODUCTIVOS SEGÚN PROGRAMA DE ESTUDIOS**

- 1) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**
 - Proyecto de emprendimiento evidenciando la gestión documentaria y el proceso administrativo.
 - Propuesta de mejora en un área funcional de una empresa de la región.
 - Plan operativo del proyecto de exportación y/o importación de un bien o servicio de la región.
- 2) ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS**
 - Simulación de la comercialización de productos y servicios financieros de una institución existente en la zona.
 - Análisis y evaluación de un negocio en marcha para el otorgamiento del crédito garantizando la recuperación de este.
 - Análisis y evaluación de los indicadores de gestión de una institución existente en la zona.
- 3) CONTABILIDAD**
 - Soporte operativo en la implementación de un proceso contable en una empresa de la región.
 - Asistencia operativa en la implementación de un proceso contable en una empresa de la región.
 - Análisis contable, tributario y financiero de una empresa en marcha de la región.
- 4) DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO**
 - Diseño de piezas gráficas con argumento comunicacional y concepto gráfico alineado a una propuesta publicitaria.
 - Elaboración de un portafolio de marca y packaging, incluyendo el proceso de inspiración, creación y técnica utilizada.
 - Producción y dirección de una campaña gráfico-publicitaria digital aplicada a redes sociales, web o medios convencionales alineada al manual de identidad corporativa de una marca y su concepto comunicacional-convencionales alineado a el manual de identidad corporativa de la marca y su concepto comunicacional como marca.
- 5) DISEÑO DE INTERIORES**
 - Proyecto de diseño de interiores para una unidad básica de vivienda con calidad en la representación gráfica y digital.
 - Proyectos comerciales aplicando conocimientos del sistema constructivo alineados al Diseño de Interiores de acuerdo a las necesidades del cliente.
 - Proyectos integrales de diseño de interiores; mostrando creatividad, innovación según la necesidad del cliente, con criterio de calidad
- 6) DISEÑO DE MODAS**
 - Portafolio de diseño de prendas industriales y su confección.
 - Elaboración y confección de una colección de temporada de prendas de vestir hombres/mujeres de acuerdo con las tendencias y costos del mercado objetivo.
 - Elaboración y producción de un portafolio profesional desarrollado una marca de prendas pret a porter ó alta costura y su confección.
- 7) DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**
 - Soporte técnico de centros informáticos y la construcción de un aplicativo de software con criterio técnico y estándares internacionales.
 - Desarrolla e implementa módulos de sistemas, aplicando procedimientos y estándares de calidad.
 - Gestiona soluciones multiplataforma en TICs en base a normas vigentes para la gestión de proyectos.
- 8) GASTRONOMÍA**
 - Aplicación de técnicas culinarias en las operaciones básicas de una cocina para la elaboración de un producto creativo utilizando insumos de la región.
 - Aplicación de técnicas culinarias en las operaciones básicas de una cocina para la elaboración de un producto creativo utilizando insumos de la región.
 - Aplica técnicas culinarias en las operaciones básicas de una cocina para la elaboración de un producto creativo utilizando insumos de la región.
- 9) GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN**
 - Elaboración de informes técnicos de levantamientos topográficos utilizando instrumentos especializados de acuerdo con las normas vigentes con responsabilidad y eficiencia.
 - Elaboración de Proyectos integrales según especialidades a nivel de perfil técnico, asesoría en la adquisición de materiales y procesos constructivos.
 - Elaboración de un plan de manejo ambiental, de seguridad, de sistemas de control de calidad y control integral de la productividad en las obras civiles.

